111

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y SK PARTNERS, LLC.

04 MAR. 2011

GIOCONDA PIÑA ELLES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 45.593.580 de Turbaco, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante resolución 330 del 23 de marzo de 2010 y debidamente posesionada mediante acta 177 del 24 de marzo de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 1, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, empresa estatal identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte, **RICHARD JOSEPH SHAVELSON** ,identificado con el pasaporte No 056723107 de San Francisco – California y **AMY ANNE KURPIUS**, identificada con la licencia de conducción No A7959 de California, representantes de **SK PARTNERS, LLC,** empresa de responsabilidad limitada, con número de identificación tributaria 80-0576091, registrada el 11 de marzo de 2010 en la secretaría de estado del estado de california, con sede central en Menlo Park, California 94025, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de asistencia técnica, que se regirá por las normas del derecho privado de acuerdo a la ley 1324 de 2009 y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Evaluación, se menciona que: *....el ICFES actualmente viene desarrollando un proyecto denominado "Reestructuración de los exámenes de Estado", cuyo objetivo es: "Reestructurar los Exámenes de Estado alineándolos en cuanto a los objetos de evaluación definidos en cada nivel de educación, básica, media o superior, definiendo la arquitectura de las pruebas que componen cada examen y los procedimientos de aplicación, calificación y generación de reportes de resultados, para cumplir con los objetivos definidos en la Ley 1324 de 2009 y sus decretos reglamentarios que apoyen el establecimiento de la estructura del sistema de evaluación de calidad de la educación", establecido así hasta 2013.* **2.** Dentro del contexto anterior, la Dirección de Evaluación, señala que: *" ..... durante el año 2010, SK PARTNERS LLC, empresa consultora enfocada en la medición y/o evaluación del recurso humano, así como en la cognición y diseño de sistemas de evaluación en educación, asesoró al instituto en la definición de los objetivos a evaluar en el examen ICFES SABER 11, en cuál debía ser la configuración de la prueba ICFES SABER PRO (ECAES), y sobre la posibilidad de la incorporación de las pruebas de desempeño en estos exámenes. Así mismo, apoyó mediante la revisión de documentos y recomendación de cursos de acción el desarrollo de la nueva estructura de estos exámenes, particularmente en la definición de instrumentos de prueba enfocados a evaluar competencias comunes y transversales por área de conocimiento. "* **3.** Seguidamente, la Dirección de Evaluación anota: *"...Así las cosas, y continuando con el proceso de reestructuración de estos exámenes, es necesario que el Sr. Richard J. Shavelson, profesor y Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de Stanford (Emérito), quien posee amplia trayectoria en la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y en el conocimiento de los sistemas de medición de las universidades, continúe apoyando y asesorando al ICFES en temas relativos al diseño de marcos y especificaciones, para las áreas con quienes hasta ahora se*

inicia el proceso de diseño de prueba, en el desarrollo de preguntas de evaluación basadas en el desempeño para las áreas de Ingeniería, Ciencias naturales y Educación, y en la alineación de los exámenes SABER 11° y SABER PRO, de acuerdo a la estrategia que apunta a asegurar la comparabilidad de los resultados de los estudiantes.." **4.** Concluye la Dirección de Evaluación: " El resultado final del proceso de reestructuración será la aplicación de las nuevas pruebas en 2012, cuya duración será de 12 años como mínimo, lo que garantizará la comparabilidad de las mismas en el tiempo y la generación de valor agregado para las instituciones de educación en todos los niveles" **5.** Que mediante certificación de fecha 23 de febrero de 2011 expedida por la Secretaría General con el Visto bueno del Subdirector de Talento Humano, se manifiesta que dentro de la planta de personal del ICFES actualmente no se cuenta con personal suficiente que tenga amplia trayectoria, experiencia y conocimientos en la medición y/o evaluación del desempeño humano y en el entendimiento y diseño de sistemas de evaluación en la educación. Que por lo especializado del tema se requiere contratar los servicios de asistencia técnica de una empresa extranjera para que revise, asesore, evalúe y brinde recomendaciones sobre el diseño y desarrollo de los marcos de referencia y especificaciones de los exámenes SABER 11° y SABER PRO, así como para la construcción de ítems y tareas de evaluación de las pruebas que conforman dichos exámenes. **6**. Que **SK PARTNERS, LLC**, es una empresa con domicilio principal en California, que ofrece servicios de consultoría sobre la evaluación de la educación, enfocada en la medición y/o evaluación de desempeño y el conocimiento y el diseño de sistemas de evaluación en la educación; cuyos socios son Richard Shavelson y Amy Kurpius, personas de gran trayectoria en la evaluación y asesoría de las pruebas de desempeño, así como en la estructura de las pruebas por computador y de tareas complejas. Así las cosas, teniendo en cuenta las condiciones de experiencia e idoneidad de Richard Shavelson y de su socia, y el conocimiento directo con el que el Instituto cuenta, debido a las múltiples conferencias y reuniones que el ICFES ha realizado con el señor Shavelson, con óptimos resultados, el Instituto considera importante seguir contando con su asesoría, para trabajar en el mejoramiento de la naturaleza, objetivos y estructura de las diferentes pruebas que maneja el Instituto, y obtener una retroalimentación mediante recomendaciones sobre estos aspectos. **7.** Conforme la necesidad identificada en los estudios previos, la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, solicitó al Comité de Contratación pronunciarse con respecto a la contratación de SK PARTNERS, quien en sesión del 25 de febrero de 2011, de forma unánime la recomendó, decisión que consta en acta No 002 de 2011. **8.** Que por las anteriores razones, la ordenadora del gasto considera conveniente la celebración de un contrato de prestación de servicios de asistencia técnica con SK PARTNERS, LLC. **9**. La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el literal c) del artículo 19 del Manual de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y SK PARTNERS, LLC.

111

04 MAR 2011

Contratación Resolución ICFES (del 26 de enero de 2010 y demás actos que la modifican), el cual establece que el ICFES podrá contratar directamente, mediante solicitud de una sola cotización, cuando menos, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o consultorías." **10.** Se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 194 del 2 de marzo de 2011. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** SK PARTNERS, LLC se compromete a prestar al ICFES los servicios de asistencia técnica para revisar, asesorar, evaluar y brindar recomendaciones sobre el diseño y desarrollo de los marcos de referencia y especificaciones de los exámenes SABER 11° y SABER PRO, así como para la construcción de ítems y tareas de evaluación de las pruebas que conforman dichos exámenes. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES CONTRATISTA:** El contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el ICFES a: **1.** Preparar en conjunto con el ICFES, un cronograma de actividades en el que se detallen tiempos de ejecución, personal a requerir, y las fechas para entrega de los productos. **2.** Revisar, asesorar, acompañar y brindar recomendaciones al ICFES sobre la naturaleza, estructura y desarrollo del examen SABER11°, para la aplicación piloto que tendrá lugar en el segundo semestre de 2011. **3.** Revisar, asesorar, acompañar y brindar recomendaciones al ICFES sobre la naturaleza, estructura y desarrollo del examen SABER PRO en su componente genérico y común para las áreas de Ciencias Naturales, Ingenierías y Educación, para la aplicación piloto que tendrá lugar en el segundo semestre de 2011. **4.** Revisar y brindar recomendaciones a los marcos de referencia y especificaciones de prueba construidos para el examen SABER PRO, en el componente común genérico y en los componentes de las áreas de Ciencias Naturales, Ingenierías y Educación. **5.** Capacitar, asesorar y monitorear al ICFES en la construcción y desarrollo de ítems y tareas de prueba para el examen SABER PRO en su componente genérico y común por área de Ciencias Naturales, Ingenierías y Educación, específicamente en el desarrollo de preguntas basadas en el desempeño, o preguntas abiertas. El contratista debe desarrollar esta actividad de manera presencial, así mismo debe enviar al ICFES las hojas de vida de los expertos quienes guiaran el desarrollo de dos talleres de capacitación en Colombia para un máximo de 25 asistentes por taller.. **6**. Revisar, asesorar, y brindar recomendaciones al ICFES sobre la naturaleza y calidad de los ítems de prueba y tareas construidos, para los exámenes SABER 11 y SABER PRO, en su componente genérico y común por área de Ciencias Naturales, Ingenierías y Educación a partir de los marcos de referencia y especificaciones de pruebas inicialmente elaborados. **7.** Revisar, asesorar, y brindar recomendaciones al ICFES sobre los resultados obtenidos en la aplicación piloto de los exámenes SABER 11° y SABER PRO de Noviembre de 2011. **8.** Entregar los siguientes productos: **8.1)** Jornada de Capacitación en la construcción y desarrollo de ítems y tareas de prueba para el examen SABER PRO en su componente genérico y común por área de Ciencias Naturales, Ingenierías y Educación, específicamente en el desarrollo de preguntas basadas en el desempeño, o preguntas abiertas. **8.2)** Documento con las recomendaciones y observaciones sobre la naturaleza, estructura y desarrollo de los exámenes SABER11° y SABER PRO. **8.3)** Documento final que contenga las recomendaciones, observaciones, y posibles

cursos de acción sobre los marcos de referencia y especificaciones de prueba construidos para el examen SABER PRO, en el componente común genérico y en los componentes de las áreas de Ciencias Naturales, Ingenierías y Educación. **8.4)** Documento final que contenga las recomendaciones, observaciones, y posibles cursos de acción sobre la naturaleza y calidad de los ítems de prueba y tareas construidos para los exámenes anteriormente mencionados. **8.5)** Documento que contenga las recomendaciones y observaciones en relación a un componente de competencias genéricas que permita medir valor agregado y/o enlazar los exámenes SABER 11° y SABER PRO. **8.6)** Documento final que contenga recomendaciones, observaciones, y posibles cursos de acción a partir de los resultados obtenidos de la aplicación piloto en Noviembre de 2011 de los exámenes SABER 11° y SABER PRO. **9.** Brindar asesoría y acompañamiento para enlazar los exámenes SABER 11° y SABER PRO por medio del componente genérico a ser evaluado en estas. **10.** Asesorar, asistir y brindar recomendaciones al ICFES en temas imprevistos que surjan en el desarrollo de los nuevos exámenes, como parte fundamental del sistema de evaluación que será establecido por el ICFES. **11.** Asistir y participar en las reuniones que se programen virtual o presencialmente para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.**12.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con la calidad pactada. **13**. Guardar a favor del ICFES el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón del contrato.**14**. Presentar la factura de cobro o documento equivalente. **15**. Las demás que se requieran para lograr el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: **1.** Preparar en conjunto con el CONTRATISTA un cronograma de actividades, en el que se detallen los tiempos de ejecución de las actividades, el personal a requerir y las fechas para la entrega de los productos. **2.** Suministrar al contratista toda la información requerida relacionada con el objeto y obligaciones del contrato. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4**. Recibir, revisar y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción. **5.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **6.** Asumir el pago de los derechos de publicación del contrato. **7.** Las demás que por ocasión del contrato se requieran. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del Contrato es por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (US$128.966)**. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El valor total del contrato incluye el costo del servicio por asistencia técnica prestado por la entidad extranjera por valor de **CIENTO ONCE MIL CIEN DOLARES AMERICANOS (US$111.100)**; el valor del IVA (16%) correspondiente a **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (US$17.776)**; y el costo de las comisiones bancarias en el país, ocasionadas por el giro al exterior por valor de **NOVENTA DOLARES AMERICANOS (US$90)**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor de las retenciones en la fuente se aplicarán sobre las siguientes bases: (1) 10% sobre el valor del servicio por asistencia

técnica facturado por la entidad extranjera, a titulo de impuesto de renta y complementarios. (2) 100% del IVA asumido por el ICFES, generado por el servicio prestado por la entidad extranjera sin domicilio en Colombia, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en el Estatuto Tributario Nacional. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO**: El ICFES pagará el valor del contrato así: El contratista facturará por el valor del servicio prestado, el cual es equivalente a **CIENTO ONCE MIL CIEN DOLARES AMERICANOS (US$111.100)**, de acuerdo con la forma de pago establecida a continuación: **a)** Un primer pago correspondiente a **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS (US$46.178)**, a la entrega de los productos **8,1** y **8,2 b)** Un segundo pago correspondiente a **TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS (US$30.839)**, a la entrega de los productos **8,3** y **8,4. c**) Un tercer pago correspondiente a **TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS (US$34.083)**, a la entrega de los productos **8,5 y 8,6. PARÁGRAFO PRIMERO**: Todo pago deberá ser acompañado de la factura o documento equivalente y de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES por el presente contrato quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **PARÁGRAFO TERCERO:** El ICFES practicará la retención en la fuente por impuesto de renta, complementarios y el IVA asumido, al momento de realizar los pagos, según lo establecido en la cláusula "valor del contrato". **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor de las comisiones bancarias generadas en el país por concepto de los giros al exterior se imputarán cuando se realice el respectivo desembolso y se expida la nota debito correspondiente por parte del Banco Popular. Las comisiones bancarias generadas en el exterior serán asumidas por el contratista. **PARAGRAFO QUINTO:** Los pagos se efectuarán en dólares utilizando la Tasa Representativa del Mercado de la fecha en que efectivamente se realice el respectivo giro. En caso de requerirse ajuste por incremento en la tasa de cambio, el ICFES lo autorizará mediante resolución motivada. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN -** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2011, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA -SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo del Director de Evaluación o de la persona designada por el Ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con los recursos necesarios, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 194 del 2 de marzo de 2011, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($252.940.326)** Mcte, que corresponden al valor del presente contrato, estimado a una Tasa Representativa de Mercado de mil novecientos sesenta y un pesos con veintinueve centavos ($1961,29). **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** El